

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), agosto tres (3) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2014-00077-00

Auto Nro. 702

El beneficiario de la cuota cumplió la mayoría de edad el 6 de julio de 2022 y en razón de ello el despacho le solicitó a MARLON ANDRES RODRIGUEZ GAMBOA acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debería allegar el respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente.

Con ocasión de lo anterior, el referido beneficiario presentó documento expedido por la Universidad del Valle el 13 de julio del año en curso informando que MARLON ANDRES RODRIGUEZ GAMBOA fue admitido en el programa de Contaduría Pública, sin embargo, no se encuentra acreditado que se haya matriculado para dicho programa y menos aun se ha certificado si el mismo ya inicio clases o por el contrario cuando comienza el respectivo periodo académico, por ello se DISPONE:

*El pago de la cuota alimentaria a su favor solo hasta la nómina del mes de **agosto** de 2022, mes durante el cual igualmente deberá acreditar probatoriamente a esta judicatura estar debidamente matriculado para el segundo semestre de 2022, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5380d7e55b1ea7ce4e7b31e9d7c960f1071167193271dc6a19bd37c02c4e05d**

Documento generado en 03/08/2022 01:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>